

RES. 2695/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002317, Ent. N° 4100/2020)

VISTO: la nota remitida por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 26.11.20 por la que comunica la intervención por reiteración emergente de la Licitación Pública N° 50/2016, que se convocó para el “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo que provean de equipos técnicos multidisciplinarios para una Red de Servicios para una Vida Libre de Violencia Basada en Género;

RESULTANDO: 1) que oportunamente se remitió Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, en el que se autoriza, al amparo del artículo 74 del TOCAF, la ampliación de los convenios suscritos, en el marco de la Licitación Pública N° 50/2016, por la suma total de hasta \$ 67.867.524, según Anexo adjunto, por el plazo desde el 2.5.2020 al 30.11.2020. Dichas sumas se abonarán en 2 cuotas iguales, la primera dentro de los 60 días contados a partir de la suscripción de la presente ampliación y la segunda dentro del cuarto mes de ejecución;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1256/2020 de fecha 17.6.2020 cometió al Contador Auditor en el Organismo que, dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, interviniera el gasto, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en esta oportunidad se remite informe de la Contadora Auditora en el Organismo de fecha 6.11.2020; en la que consignó que observó el gasto cometido con fecha 22.9.2020, por haberse contravenido el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

4) que se adjunta copia de documento de afectación de fecha 22.5.2020 por la suma de \$ 67.867.524, documento confirmado y suscripto con la Constancia de la Contadora Auditora de haber sido intervenido preventivamente el gasto en razón de la reiteración dispuesta por Resolución N° DS/75 de 13/10/2020;

CONSIDERANDO: que la Contadora Auditora destacada en el Organismo observó el gasto derivado de la ampliación con fecha 22.9.2020 por razones de carácter insubsanable;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación formulada por la Contadora Auditora con fecha 22.9.2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora destacada;
- 4) Oficiar.

bf